



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

38.- Incremento del importe asignado a la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad Personas más Sostenibles”.

Expediente: B-1.7.3

Visto que en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la unificación de dos encomiendas realizadas hasta la fecha por la empresa pública SINPROMI (Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.), aprobándose así una única encomienda para la **gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad Personas más Sostenibles**.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El plazo de ejecución inicial de la encomienda finalizó el día 31 de diciembre de 2013, y su presupuesto ascendía a **1.305.478,88 €**.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, el Consejo de Gobierno insular aprobó la prórroga y modificación de la encomienda, con un plazo de un año (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014) y un presupuesto de **1.259.760,13 €**.

TERCERO.- En sesión celebrada el día 28 de abril de 2014, el Consejo de Gobierno Insular acordó ampliar el plazo de ejecución de la encomienda nuevamente, hasta el día 31 de diciembre de 2018, aprobando el gasto correspondiente, por el importe total de 4.706.967,83 €, si bien en sesiones celebradas los días 25 de mayo de 2015 y 5 de julio de 2016, acordó minorar dicho presupuesto, a la vista de la exención del abono del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC), quedando establecido en un total de **4.399.035,36 €**, distribuido en la siguiente forma:

- Ejercicio 2015: 1.150.779,30 €
- Ejercicio 2016: 1.104.712,02 €
- Ejercicio 2017: 1.076.092,02 €
- Ejercicio 2018: 1.067.452,02 €

CUARTO.- En sesión celebrada el día 16 de agosto de 2016, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la distribución estimada para el gasto correspondiente al ejercicio 2016, y la modificación de algunas de las condiciones para la ejecución y abono de la encomienda.

QUINTO.- En informe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible remitido el 26 de septiembre de 2017 se establece la necesidad de incremento de importe asignado a la Encomienda para la potenciación del uso de los puntos limpios a través de la Estrategia Personas más Sostenibles, en base a las siguientes consideraciones:

“Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de agosto de 2016, se aprobó la modificación de las condiciones de ejecución y abono de la citada encomienda, de tal manera que el importe de las facturas sería el resultado de sumar los siguientes dos conceptos:



-
- *Concepto 1: Cantidad fija procedente de prorratear el total asignado para la gestión de los Puntos Limpios durante los 12 meses del año*
 - *Concepto 2: Coste variable resultado del sumatorio de los gastos efectuados en relación a la Estrategia durante el mes a facturar.*

Precisamente para la determinación de los importes totales asignados a cada uno de los dos conceptos, el cuatro presupuestario inicial se convirtió en dos, sin que ello implicara el incremento de lo asignado para 2016.

En relación al año 2017, en función del importe asignado para esa anualidad y a la vista de las necesidades de ejecución, este Servicio Técnico emitió escrito en el que además de señalarse los importes asignados para esa anualidad a cada uno de los dos conceptos, para una mejor gestión se reordenaban los epígrafes. En el anexo II se señala la equivalencia entre los epígrafes y el importe asignado a cada uno de ellos.

En el último de los informes mensuales remitidos a este Servicio Técnico a fecha de realización del presente informe, correspondiente al mes de junio, y que incluye una tabla con la medición a origen mes a mes (anexo III), se detectan en relación al primer semestre del año los siguientes aspectos:

- *El gasto de la mayoría de los epígrafes es de un 50 %, considerándose por tanto una correcta ejecución.*
- *Los epígrafes que presentan una ejecución del 50 % al 70 % están vinculados a acciones que se pueden encauzar en el resto del año para evitar sobrecostos y que en el caso de que se superasen, lo haría en una proporción pequeña por lo que podrán ser equilibrados con aquellos otros que presenten un menor porcentaje.*
- *Existe un epígrafe con una ejecución del 90 %, correspondiente a los Puntos Limpios. Se trata del "2.1.- Subcontratación de gestores de recogida" y consistente en los gastos del transporte para el traslado de los residuos desde los seis puntos limpios que gestiona SINPROMI hasta el Complejo Ambiental de Tenerife T.M de Arico.*

Este importante gasto se debe al incremento (no previsto) de la cantidad de escombros que están siendo depositados en los seis puntos limpios gestionados por SINPROMI: de hecho se ha pasado de 19 toneladas en todo el 2016, a 12 toneladas en solo seis meses de 2017.

Y es que en relación a dicho epígrafe hay que tener en cuenta lo siguiente:

- *Se trata de una acción que no puede dejarse de ejecutar por cuanto es imprescindible para garantizar la correcta prestación del servicio público en los Puntos Limpios*
- *Si bien existen epígrafes que finalmente no se ejecutarán dichos recursos económicos son insuficientes para hacer frente a los elevados gastos asociados al epígrafe citado*
- *Se prevé que continúe aumentando la cantidad de residuos que son depositados en dichas instalaciones,*

En virtud de lo señalado se puede afirmar que se superará no solo la cantidad asignada a este epígrafe sino también el importe total de la encomienda para el 2017, de ahí que se establezca la necesidad de disponer para el segundo semestre de 2017 de una cantidad similar a la ejecutada hasta junio, es decir 185.695,64 €, la cual tendría la siguiente procedencia:

Aporte incremento de la encomienda	140.000,00 €
---	---------------------



Importe correspondiente al epígrafe 2.4.- "Contratación Camión" (finalmente no se llevará a cabo)	21.000,00 €
Importe pendiente de ejecutar en el epígrafe 2.1.- "Subcontratación gestores de recogida"	24.695,64 €
Total	185.695,64 €

A lo anteriormente señalado hay que añadir que desde este mes de septiembre se dispone de cuatro mini puntos limpios: infraestructuras recogidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR) consistentes en equipamientos móviles destinados a acercar a la ciudadanía los puntos limpios y a los cuales están asociados.

Es intención de este Servicio Técnico ponerlos en funcionamiento a la mayor brevedad posible con el objeto por un lado de evitar la pérdida de la inversión realizada en su construcción, homologación, dotación y serigrafiado y por otro para atender la demanda que al respecto se están recibiendo por parte de los Ayuntamientos de la Isla.

Dado que la cantidad que inicialmente se estableció para esta gestión durante el año 2017 es insuficiente (anexo II) y que la posibilidad de aumentar el importe asignado al mismo a partir de reajustes en otros epígrafes resulta prácticamente inviable según se señala en el presente documento, se considera oportuno incrementarlo conforme se señala a continuación:

Importe correspondiente al epígrafe 6.- Mini puntos limpios	7.100,00 €
Importe a incrementar este epígrafe	20.000,00 €
Total	27.100,00 €

En virtud de lo señalado en el presente informe, se solicita el incremento de la Encomienda para la potenciación del uso de los puntos limpios a través de la Estrategia Personas más Sostenibles en **160.000,00 € (140.000,00 € para la subcontratación de gestores de recogida y 20.000,00 € para mini puntos limpios), cantidad que no implica superar en más del 10 % el importe asignado a la encomienda.**"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- SINPROMI, S.L. es una empresa privada insular que adopta la forma mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que entre las finalidades que comprenden su objeto, conforme al artículo 2º de sus estatutos sociales, persigue la integración social y laboral de las personas con discapacidad en la isla de Tenerife, así como la mejora en su calidad de vida. La presente encomienda constituye una vía de formación e integración laboral de este colectivo a través de la gestión de una actividad productiva de carácter medioambiental apta para dicho fin.

Entre sus objetivos, la empresa incorpora acciones relacionadas directamente con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, y concretamente las siguientes:

- Fomento del autocompostaje (concienciando y capacitando a participantes, con el fin de reducir el volumen de residuos).
- Inserción laboral de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, a través de los trabajos realizados en la Planta de Clasificación de Envases Ligeros del Complejo Ambiental de Tenerife.
- Prestación de servicios de atención e información a la ciudadanía sobre la gestión de residuos.



II.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 4.1,n**), conforme al cual se excluyen de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”*.

III.- La **Base 80ª** de las de Ejecución del presupuesto para 2017 establece en su **apartado 1.2**, respecto a la ejecución de las encomiendas, que *“previa justificación en el expediente, podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial de la encomienda, en los supuestos en que como consecuencia de circunstancias extraordinarias, nuevas o imprevistas resulte necesaria la realización de actuaciones no contempladas inicialmente que resulten imprescindibles para una correcta ejecución de lo encomendado. Dichos importes deberán ser previamente autorizados por el órgano competente y sustentados en el oportuno informe justificativo, debiendo ajustarse en términos homogéneos a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en relación con las modificaciones contractuales”*.

IV.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos en el **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), cabe citar los siguientes preceptos del mismo:

- El **artículo 105.1**, que establece que *“sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 (...)”*.
- El **apartado 2** del mismo artículo, que dispone que *“la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente (...)”*.
- Y el **artículo 107**, que establece los requisitos para aprobar modificaciones no previstas en el contrato, que pueden resumirse en la siguiente forma:
 - Debe concurrir alguna de las circunstancias del **apartado 1**, siendo de aplicación al presente supuesto la letra b) del referido artículo, esto es: **letra b)**: *“Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas”*.
 - Según el **apartado 2**, *“la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”*.



-
- Se consideran alteración de las condiciones esenciales, en este caso de la encomienda, los supuestos previstos en el **apartado 3**, no concurriendo ninguno de ellos en la presente propuesta, a la vista de que:
 - No se varía sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente encomendada (letra a).
 - No se altera la relación entre la prestación y el presupuesto, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la encomienda (letra b).
 - No es necesaria para la realización de la prestación una habilitación profesional diferente de la exigida inicialmente o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas (letra c).
 - El gasto adicional derivado de la modificación propuesta, es inferior al 10 % del presupuesto vigente (letra d).

V.- Por su parte, el **apartado 2º a)** de la parte dispositiva del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de agosto de 2016 por el que se aprueba la modificación de algunas de las condiciones para la ejecución y abono de la Encomienda, determina que cualquier acción que implique superar los importes asignados a cada uno de los epígrafes recogidos en la previsión del apartado dispositivo anterior, así como las no indicadas específicamente, deberán contar con el visto bueno previo del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible.

En el informe emitido por el Servicio Técnico se ha justificado la necesidad del incremento de la encomienda respecto al presupuesto para la gestión de los Puntos Limpios en el año 2017:

- Existe un epígrafe con una ejecución del 90 % en el primer semestre del año 2017. Se trata del “2.1.- Subcontratación de gestores de recogida” y consiste en los gastos del transporte para el traslado de los residuos desde los seis puntos limpios que gestiona SINPROMI hasta el Complejo Ambiental de Tenerife, en el T.M. de Arico. Este importante gasto se debe al incremento (no previsto) de la cantidad de escombros que están siendo depositados en los seis puntos limpios, de hecho se ha pasado de 19 toneladas en todo el 2016, a 12 toneladas en solo seis meses de 2017. La necesidad del incremento se justifica por tratarse de una acción que no puede dejarse de ejecutar por cuanto es imprescindible para garantizar la correcta prestación del servicio público en los Puntos Limpios.
- En cuanto al incremento del capítulo 6 referido a los mini puntos limpios, hay que señalar que desde el mes de septiembre de 2017 se dispone de cuatro mini puntos limpios (infraestructuras consistentes en equipamientos móviles destinados a acercar a la ciudadanía los puntos limpios) y existe la necesidad de ponerlos en funcionamiento a la mayor brevedad posible con el objeto de, por un lado, evitar la pérdida de la inversión realizada en su construcción, homologación, dotación y serigrafiado y, por otro lado, para atender la demanda que al respecto se está recibiendo por parte de los Ayuntamientos de la Isla.

VI.- El gasto derivado de la modificación propuesta, por el importe total de **160.000,00 €** se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 0411 1624 22710**.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible y del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**



1º) Aprobar el incremento de la Encomienda para la potenciación del uso de los puntos limpios a través de la Estrategia Personas más Sostenibles, en cuanto al presupuesto asignado en 2017 para la gestión de los puntos limpios, en **160.000,00 €** de acuerdo con la siguiente distribución:

- 140.000,00 € para el epígrafe 2.1 del capítulo 2 (subcontratación de gestores de recogida).
- 20.000,00 € para el capítulo 6 (mini puntos limpios).

2º) Autorizar el gasto adicional derivado del incremento de la Encomienda por importe de **160.000,00 €** y **disponerlo** a favor de la empresa pública SINPROMI.
